

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015

La Paz, 30 de Julio de 2015

VISTOS:

El Memorial presentado en fecha 30 de Junio de 2015 por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de 5 de Septiembre de 2014, para la conclusión del Proyecto "Gasoducto Colpa Warnes", hasta el 30 de Octubre de 2015.

El Informe Técnico DDT 0210/2015 de 17 de Julio de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, para la construcción del Proyecto "Gasoducto Colpa Warnes", solicitada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, la **ANH** aprobó el Proyecto "Gasoducto Colpa Warnes" y autorizó la construcción del mismo, estableciendo un plazo para la conclusión del mismo hasta el 30 de Junio de 2015.

Que mediante memorial presentado en fecha 30 de Junio de 2015, la empresa **YPFB TRANSPORTE**, solicitó a la **ANH** la ampliación de plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, hasta el 30 de Octubre de 2015, para la conclusión de la construcción del Proyecto "Gasoducto Colpa Warnes".

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0210/2015 de 17 de Julio de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que:

- YPFB Transporte S.A. comunica que el proyecto Construcción de línea de 16 Km y 16 plg presenta un avance global del 84% y el Puente de Medición y Filtro presenta un avance global del 60%.
- Por otra parte, YPFB Transporte S.A. indica que acuerdo al análisis de demanda, a la fecha no se está afectando el servicio de transporte de gas natural, incluso con anticipación al plazo establecido (Junio 2015) se habilitó una línea de 5 Km x 16 plg en el tramo denominado Warnes 1 – Warnes 2. y que de ser necesario, podría habilitar facilidades que permitan incrementar volúmenes para entregas de gas natural hacia Ende Andina, una vez que Ende Andina confirme disponibilidad de facilidades que le permitan tomar dichos volúmenes.
- Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la actividad principal que influye directamente en el desfase de puesta en marcha del proyecto, es la ejecución del cruce dirigido del río Pirai, y que de ser necesario, YPFBT podría habilitar facilidades que permitan incrementar volúmenes para entregas de gas natural hacia Ende Andina, una vez que Ende Andina confirme disponibilidad de facilidades que le permitan tomar dichos volúmenes.

Que en virtud a lo anterior el Informe Técnico DDT 0210/2015 de 17 de Julio de 2015, recomienda: "...dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la puesta en marcha del Gasoducto Colpa – Warnes establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 desde el 30 de Junio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, por lo que la Unidad Legal de Gestión regulatoria deberá emitir la resolución administrativa correspondiente".

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2015, cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta el 30 de Junio de 2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015

1 de 2



CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

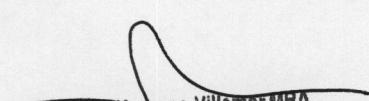
RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del proyecto denominado "Gasoducto Colpa Warnes", aprobado mediante Resolución Administrativa N° RAR-ANH-ULGR 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, desde el 30 de Junio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015.

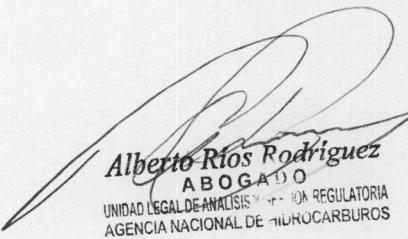
SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá presentar un nuevo cronograma actualizado del proyecto "**Gasoducto Colpa Warnes**".

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.


Ing. Gary Mecerano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,


Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y ASISTENCIA REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

